

Señor Decano:

Tengo el honor de informar a Ud. sobre la Memoria presentada por el alumno don Víctor Sotta Novoa para recibirse de Licenciado en nuestra Facultad con el título de "Comentario Crítico del Proyecto de Reforma Constitucional".

El trabajo se compone de una introducción y de tres capítulos: el primero versa sobre los principios generales y los otros dos respectivamente presentan el proyecto y examinan las reformas específicas contenidas en él.

Estimamos que el primer capítulo, junto a la introducción que le precede, constituyen una exposición sólida y fundamentada tanto de la sustancia de los principios doctrinales del clasismo constitucional como de las orientaciones básicas que caracterizan las nuevas reformas.

La introducción y el primer capítulo abarcan en conjunto más de la tercera parte del trabajo, y revelan el entusiasmo con que emprendió la tarea y las buenas dotes intelectuales del autor.

En cuanto a las noticias sobre la iniciativa y curso del proyecto de reforma constitucional en actual trámite, nos parece que adolecen de vicios que deben señalarse. Así, por ejemplo, no se destaca la circunstancia de que la iniciativa del Presidente Frei se formuló en dos etapas; la primera de ellas luego de ser exaltado al Sillón Presidencial con fecha 30 de Noviembre de 1964, tal como lo anota el señor Sotta, y la segunda, después de renovado el parlamento en las elecciones generales de Marzo de 1965, incorporándose en esta segunda oportunidad ideas que no habían sido contempladas en la primera etapa señalada.

Pudo explicarse cómo se estudió y preparó la iniciativa y comentar con más detenimiento su fundamentación.

Hubiera sido también de interés referirse con más minuciosidad al progreso de la tramitación, al trabajo e informe de la comisión y a la forma como quedó aprobado el primer trámite en la Cámara de Diputados, ya que fué a lo largo del segundo trámite, que corre todavía en el Senado, cuando se produjo el desglose de la materia relativa al derecho de propiedad y más adelante de lo tocante a la creación de la décima agrupación provincial.

Entendemos que el propósito básico del autor ha sido ~~considerar el amplio proyecto primitivo~~, tal como fué despachado por la Cámara de Diputados.

Pues bien, el comentario analítico de los cambios propiciados en el proyecto, objetivo esencial del tercer capítulo ~~del informe de la Comisión~~, se resiente tanto de la falta de una precisa diferenciación de la letra de la primera iniciativa, como del texto aprobado por la Comisión y del que recibió luego la aprobación de la mayoría constitucional en el pleno de la Cámara.

Se comprende perfectamente dentro de la idea propuesta que no se hayan seguido los vaivenes que se están produciendo en el Senado, desde que no ha terminado aún el trabajo de la Comisión Especial de la Alta Cámara que está estudiando en la materia.

Si se examina la sustancia misma de los análisis que se formulan por el señor Sotta en orden a cada una de las modificaciones, parece evidente que no tienen la profundidad que podía esperarse de las condiciones que el autor demuestra precedentemente en la introducción y en el primer capítulo de su trabajo.

No obstante los reparos formulados que, sin duda repercuten en una apreciación de conjunto del valor

del esfuerzo desarrollado, no pueden desconocerse los merecimientos de la labor efectuada, puesto que se han logrado reunir antecedentes de importancia para medir el alcance del proyecto a que se refiere.

El señor Sotta exhibe, por lo demás, poder de asimilación, facilidad expositiva, criterio acertado y bastante dominio del idioma.

Son la intensidad y la hondura las cualidades que debieron superarse, y cuya debilidad causa la superficialidad del capítulo tercero.

Sin embargo, los aspectos positivos ya anotados me llevan a recomendar la aprobación del trabajo con nota cuatro.

Saluda muy atentamente a Ud.,

**PATRIMONIO UC**

Alejandro Silva Bascuñán.

ASB/SPS.

Santiago, Mayo 2 de 1968.